

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-436/2020

ACTOR: ELOY RUIZ CARRILLO

**DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS
BAÑUELOS HERNÁNDEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de diciembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 11 de diciembre de 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-436/2020

ACTOR: ELOY RUIZ CARRILLO

**DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS
BAÑUELOS HERNÁNDEZ**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente CNHJ-AGS-436/2020, motivo del recurso de queja promovido por el C. ELOY RUIZ CARRILLO, en contra de los CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ

Derivado de lo anterior y en virtud de que:

1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.

2.- Que la parte demandada, dio contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra

3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora, el C. ELOY RUIZ CARRILLO:

- La Confesional

- Las Documentales
- La Presuncional

Por la parte demandada, los que se refiere a los CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ las siguientes pruebas:

- Las Documentales
- Las técnicas
- Las Testimoniales

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que, derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin

embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)"

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

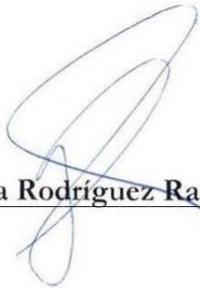
- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-AGS-436/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-451/2020

**ACTOR: HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS
IBARRA**

**DEMANDADOS: RAMIRO ALVARADO
BELTRÁN Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de diciembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 11 de diciembre de 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-451/2020

ACTOR: HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS
IBARRA

DEMANDADOS: RAMIRO ALVARADO
BELTRÁN Y OTROS

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente CNHJ-AGS-436/2020, motivo del recurso de queja promovido por el C. HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA, en contra de los CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, MACARIO ALEJANDRO ARRIAGA ALDAPE, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ,

Derivado de lo anterior y en virtud de que:

- 1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.
- 2.- Que la parte demandada, dio contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra
- 3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora, el C. HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA:

- Las Confesionales
- Las Testimoniales
- La Documental
- La Técnica
- La instrumental de Actuaciones
- La Presuncional

Por la parte demandada, los que se refiere a los CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ las siguientes pruebas:

- Las Documentales
- La Instrumental de Actuaciones

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que, derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.”

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

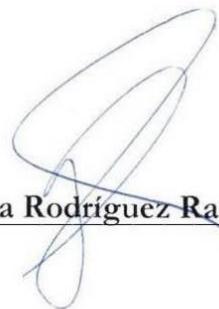
- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-NL-451/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-397/2020

ACTOR: ANGEL BALDERAS PUGA

**DEMANDADOS: ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA
Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de diciembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 11 de diciembre de 2020.


VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-397/2020

ACTOR: ANGEL BALDERAS PUGA

DEMANDADOS: ADOLFO MARTÍNEZ
OLVERA Y OTROS

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente CNHJ-QRO-397/2020, motivo del recurso de queja promovido por el C. ÁNGEL BALDERAS PUGA en contra de los CC. ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA, CRISTINA HERNÁNDEZ MENDOZA, SALOMÓN GARCÍA MONTES, JESÚS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, MARÍA JUANA ALVAREZ URIBE, LUIS ALBERTO REYES JUAREZ, MARIA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NESTOR GABRIEL DOMINGUEZ LUNA, JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO, PAULINA ELIZABETH PEREZ DURAN, SAMARIA LOPEZ PIÑA, SERGIO DE LEON LERMA Y MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYEYRA

Derivado de lo anterior y en virtud de que:

- 1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.
- 2.- Que la parte demandada, dio contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra

3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

- Por la parte actora:

Las Testimoniales

Las Técnicas

Las Documentales

La Instrumental de Actuaciones

La Presuncional

- Por la parte demandada, los que se refiere a los CC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA, PAULINA ELIZABETH PÉREZ DURÁN, y MARÍA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VIEYRA, las siguientes pruebas:

Las Documentales

Las técnicas

Las Testimoniales

La Presuncional en su doble aspecto

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-QRO-397/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

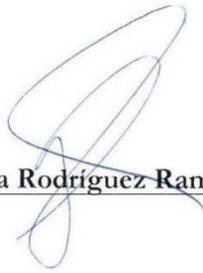
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-393/2020

**ACTOR: MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ Y
OTROS**

DEMANDADO: SERGIO SERRANO SORIANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de diciembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 11 de diciembre de 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-393/2020

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ,
BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y
ARMANDO NAVARRO TAPIA

DEMANDADO: SERGIO SERRANO
SORIANO

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Reserva De
Audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente CNHJ-SLP-393//2020, motivo del recurso de queja promovido por los CC. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ, BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y ARMANDO NAVARRO TAPIA en contra del C. SERGIO SERRANO SORIANO

Derivado de lo anterior y en virtud de que:

- 1.- La parte demandada, fue debidamente notificada.
- 2.- Que la parte demandada, dio contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra
- 3.- Que de autos se desprende que las partes ofrecieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora:

- Las Confesionales
- Las Técnicas
- Las Documentales
- La Instrumental de Actuaciones
- La Presuncional

Por la parte demandada

- La Documental Pública
- La Instrumental de Actuaciones
- La Presuncional en su doble aspecto

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió en fecha 06 de mayo de 2020 el oficio CEN/P/066/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

“1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar

en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.(...)”

De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria, el local de la sede nacional de este partido político se encuentra cerrado al público en general con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, razón por la cual esta Comisión Nacional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituyen un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el artículo 32 y 33 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

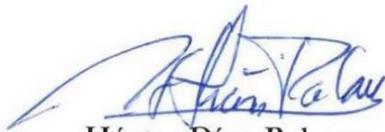
ACUERDAN

- I. **Se reserva la citación a audiencias**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.
- II. Agréguese el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-NL-SLP-393/2020, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

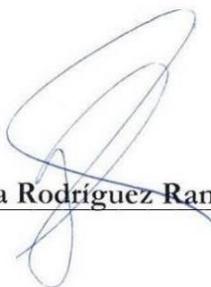
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi